



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	Impugnación del Reconocimiento
<b>Demandante</b>	DANIELA SALAZAR RUIZ
<b>Demandados</b>	SAUL DE JESUS MONTOYA CARDONA
<b>Radicado</b>	No. 05001- 31-10- 007 – 2022– 00707- 00
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 003
<b>Decisión</b>	Admite Demanda

Llega por reparto demanda de IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO impetrada por DANIELA SALAZAR RUIZ identificada con C.C. 1.037.647.855, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación del menor de edad MMS, en contra de SAÚL DE JESÚS MONTOYA CARDONA identificado con C.C. 3.592.369.

Por reunir los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso y de la Ley 721 de 2001, este Despacho,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente demanda de IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO, impetrada por DANIELA SALAZAR RUIZ identificada con C.C. 1.037.647.855, actuando por intermedio de apoderado judicial y en representación del menor MMS, en contra de SAÚL DE JESÚS MONTOYA CARDONA identificado con C.C. 3.592.369.

**SEGUNDO:** Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en los artículos 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del presente auto, el escrito de demanda y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibidem). Efectúese la notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 6º y ss de la Ley 2213 de 2022.

**TERCERO:** Se reconoce personería jurídica al Doctor OMAR JULIO URIBE CORREA identificado con T.P. No. 210.988 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANA PAULA PUERTA MEJÍA'.

ANA PAULA PUERTA MEJÍA  
JUEZA